--- Trelew, de noviembre de 2.011.-

--- **VISTO Y CONSIDERANDO**: La sentencia de fs. 173/180vta., de donde resulta que en la regulación de honorarios se incluyó a "P. A. F." y a "E. O. M.", y lo expuesto a fs. 182/vta., en relación con la representación legal que ejerce la primera, no letrada, y el apellido "R." que corresponde al segundo, ---------- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew;

RESUELVE: ----------

Aclarar la sentencia de fs. 173/180vta., que la regulación de estipendios profesionales de alzada corresponden al "Dr. E. O. R.", letrado de la demandada, en el 32% del monto de los honorarios de grado del letrado de la accionada. ---------- Dejar nota marginal en la indicada sentencia de la presente aclaración.

---------- Regístrese, notifíquese y oportunamente devuélvase.----------

CARLOS DANTE FERRARI
JUEZ DE CAMARA

CARLOS A. VELAZQUEZ
PRESIDENTE

MARCELO J. LOPEZ MESA
JUEZ DE CAMARA

---- REGISTRADA BAJO EL N º 056 DE 2011 – SIC.- CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO